



RESOLUCIÓN Nro. 002-2025-GADPRSSC
CÓDIGO DEL PROCESO "FI-GADPRSSC-2011-2025- 00002"

**ING. ÁNGEL SEBASTIÁN MALLA LALVAY, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALVADOR DE
CAÑARIBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento"*;

Que, el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;



Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es del presidente del GAD Parroquial;

Con fecha 15-01-2025; se firma el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. DI-06-01D01-26099-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS).

Que, en fecha 28 de mayo de 2025, la Ing. Ligia Sigcha TÉCNICA DEL GADPRSSC mediante Memorando Nro. 059-2025-GADPRSSC-LCST, pone en conocimiento del Sr. Presidente del GADPRSSC que no han existido ofertas para el proceso de contratación de Feria Inclusiva cuyo objeto de contratación es contratar el "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR," signado con el código "FI-GADPRSSC-2011-2025- 00001," por lo que sugiere que se declare desierto conforme lo indica el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. 099-2025-ASML, de fecha 28 de mayo de 2025 el Sr. Presidente del GADPRSSC Ing. Ángel Malla, informa a la Ing. Ligia Sigcha Técnica del GADPRSSC que ha revisado el proceso de Feria Inclusiva signado "FI-GADPRSSC-2011-2025- 00001" para contratar el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR, y que en efecto no hay oferentes interesados, por lo que el proceso va a ser declarado desierto;

Que, con Resolución Administrativa de Declaratoria de Desierto Nro. "GADPRSSC-001-2025-FI" de fecha 30 de mayo de 2025, el Sr. Presidente del GADPRSSC Ing. Ángel Malla Lalvay, declara desierto el proceso de contratación código "FI-GADPRSSC2011-2025-00001" denominado "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR" conforme lo establecido en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Con Memorando Nro. 063-2025-GADPRSSC-LCST, de fecha 30 de mayo de 2025, la Ing. Ligia Sigcha envía al Sr. Presidente del GADPRSSC Ing. Ángel Malla, el Informe de Necesidad del proceso de contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUEVO PORVENIR," para su revisión y aprobación.

Con Memorando Nro. 0107-2025-ASML de fecha 30 de mayo de 2025, el Sr. Presidente, indica: "Estimada Técnica del GADPRSSC, adjunto al presente



sírvase encontrar el Informe de Necesidad, revisado y aprobado, para contratar el "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR," para que continúe con la preparación de los documentos de la fase precontractual del proceso de Feria Inclusiva;"

Que, en fecha 02 de junio de 2025, la Ing. Ligia Sigcha **TÉCNICA DEL GADPRSSC** mediante Memorando Nro. 065-2025-GADPRSSC-LCST, pone en conocimiento del Sr. Presidente los Términos de Referencia, para el proceso de Feria Inclusiva denominado del "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR," para su revisión y aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. 0108-2025-ASML, de fecha 02 de junio de 2025 el Sr. Presidente del GADPRSSC Ing. Ángel Malla revisa y aprueba los Términos de Referencia, para el proceso de Feria Inclusiva denominado del SERVICIO DE EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR;

Que, en fecha 02 de junio de 2025, la Ing. Ligia Sigcha **TÉCNICA DEL GADPRSSC** mediante Memorando Nro. 067-2025-GADPRSSC-LCST, pone en conocimiento el Instrumento para la determinación del presupuesto referencial, para el proceso de contratación denominado "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR," para su revisión y aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. 0110-2025-ASML, de fecha 02 de Junio de 2025 el Sr. Presidente del GADPRSSC Ing. Ángel Malla, aprueba Instrumento para la determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación denominado del "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR;"

Que, mediante certificación N° 19-GADPRSSC-2025, de fecha 04 de junio de 2025; la suscrita secretaria tesorera del GAD Parroquial Rural de San Salvador de Cañaribamba, certifica la disponibilidad Presupuestaria de por el valor de USD \$ 10444.14 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 14/100); más IVA en la partida 73 02 35 denominada (Servicio de Alimentación) para "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR"; recursos provenientes del convenio firmado con el MIES;

Que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consta en la



documentación que se adjunta a los términos de referencia, los pliegos, y detalles de las actividades a realizar;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley:

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la publicación e inicio del procedimiento de contratación de Feria Inclusiva de Servicios, signado con el número "FI-GADPRSSC-2011-2025-00002", para la contratación del "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR."

Art.2.- Aprobar el cronograma del procedimiento de contratación de Feria Inclusiva de Servicios, signado con el número "FI-GADPRSSC-2011-2025-00002", para la contratación del "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR."

Art. 3.- Aprobar los pliegos de Contratación de Feria Inclusiva de Servicios signado con el código "FI-GADPRSSC-2011-2025-00002," para la contratación del "SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI NUEVO PORVENIR."

Art. 4.- Autorizar a la Ing. Ligia Sigcha, Técnica del Gobierno Parroquial la publicación del proceso en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones vigentes.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de San Salvador de Cañaribamba, el 04 de Junio de 2025.

Ing. Ángel Malla Lalvay
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SALVADOR DE
CAÑARIBAMBA**